

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Málaga

Procedimiento abreviado nº 198/2024

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente: **BFF FINANCE IBERIA, S.A.U.**

Letrado y procurador: **Andrés Cendán Bedregal y Carlos Javier López Armada**

Demandado: **Ayuntamiento de Vélez-Málaga**

Letrado y representante: **Javier Antonio Rodríguez López**

SENTENCIA N° 236/25

En Málaga, a 26 de septiembre de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- 1. El día 6-6-2024 se interpuso recurso c-a frente a la inactividad del Ayuntamiento de Vélez-Málaga “por no atender al escrito presentado el día 12-3-2023” referido al pago de cantidad derivado de cesión de créditos.

2. Dictado decreto de admisión a trámite el día 11-6-2025, se señaló para la celebración del juicio el día 24-9-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- 1. Objeto de recurso c-a

Aun cuando el recurrente a la inactividad en relación con el art. 199 de la ley de contratos del sector público, lo que nos situaría en el ámbito de la inactividad del art. 29.1 de la ley jurisdiccional, lo cierto es que cita en la demanda el art. 25 (referido a la ficción desestimatoria), que no el 29.1, y suplica la declaración



Código:	OSEQRF43K3K8NTS82X73D2L5ULMMJB	Fecha	26/09/2025
Firmado Por	ÓSCAR PÉREZ CORRALES		
	RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



de invalidez del acto (propio del art. 31.1), que no la condena inherente a la inactividad (32.1), ejercitando una pretensión de plena jurisdicción.

Esta imprecisión del recurrente, atendiendo al suplico y a la cita del art. 25 obliga a considerar que el objeto es la ficción desestimatoria de la solicitud formulada el día 12-3-2023.

2. Intereses derivados de la factura FV 23-29-0070 y costes de cobro

Reclama el recurrente en concepto de intereses de demora la cantidad de 12 055,48 €. La Administración no discute la cesión de créditos debidamente comunicada. Sin embargo, considera que la cantidad debida es de 8 827,32 € en atención a que la factura se refiere a una certificación final de obra (f. 261 del expediente), lo que nos sitúa en el ámbito del artículo 243 de la ley de contratos del sector público, que dispone .../... *A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

Ha de ser atendido el motivo de oposición por cuanto que la recepción de las obras se produjo el día 7-9-2023, siendo abonada la factura (150 000 €) el posterior 12-4-2024, por lo que los días de mora fueron 175, que no los 240 a que se refiere el recurrente.

3. Facturas de la mercantil SOLRED, SA

La reclamación en este caso se refiere a siete facturas por las que reclama 868,70 € en concepto de intereses de demora, añadiendo 40 € por costes de cobro por cada una. En este caso, la oposición se justifica en la circunstancia de no constar firmada la cesión por SOLRED, siendo que conforme al art. 200.2 de la ley contractual es precisa la notificación fehaciente del acuerdo de cesión del derecho de cobro para que el mismo sea efectivo frente a la Administración.

Asiste la razón a la Administración por cuanto que pese a la afirmación de la parte de estar firmada la cesión en el documento aportado, indicando expresamente la página, es lo cierto que solo consta la firma del cessionario recurrente, mas no la de SOLRED, pues no consta en la supuesta firma ni el NIF, ni el algoritmo o clave de la firma ni la fecha ni la hora.

Al ser la estimación parcial y haber sido necesario estee recurso para determinar la cantidad, no se atenderá a la petición de intereses que reclama el recurrente.



Código:	OSEQRF43K3K8NTS82X73D2L5ULMMJB	Fecha	26/09/2025
Firmado Por	ÓSCAR PÉREZ CORRALES		
	RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Sin costas.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE el recurso c-a interpuesto por BFF FINANCE IBERIA, S.A.U., frente a la desestimación por silencio administrativo d ella solicitud de pago formulada el día 12-3-2023, resolución que anulo declarando el derecho a que la recurrente reciba del Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 8 827,32 € más 40 €, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de notificación de la sentencia a la representación procesal de la Administración demandada.

Sin costas.

Instrucción de recursos: es firme.

Así lo acuerda y firma Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia Ruth Georgina Vega Gómez.



Código:	OSEQRF43K3K8NTS82X73D2L5ULMMJB	Fecha	26/09/2025
Firmado Por	ÓSCAR PÉREZ CORRALES		
	RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

